

EL DERECHO DE LA COMPETENCIA ECONÓMICA: FUNDAMENTOS, DESAFÍOS Y EVOLUCIÓN EN LA ERA DIGITAL

COMPETITION LAW: FUNDAMENTALS, CHALLENGES AND EVOLUTION IN THE DIGITAL ERA

MARIO EMILIO GUTIÉRREZ CABALLERO*

RESUMEN

El presente documento tiene como objetivo principal analizar los principios y objetivos del Derecho de la Competencia Económica, destacando su importancia en la promoción de la eficiencia económica y la protección del bienestar del consumidor. La relevancia del tema se justifica con la transformación experimentada por los mercados globales con la digitalización y la globalización. La metodología del trabajo se basa fundamentalmente en una revisión exhaustiva de la literatura académica internacional y de la normativa aplicable en México al Derecho de la Competencia Económica; un análisis histórico con enfoque comparativo y crítico, evaluando los principios fundamentales y dilemas éticos frente a retos actuales. Se integran teorías económicas. Entre las conclusiones más relevantes destacan la esencialidad de esta rama del Derecho para la regulación de los mercados, asegurando una competencia justa y efectiva; así

* Licenciado en Derecho por la Universidad Autónoma de Nuevo León (UANL) con estudios de posgrado en las universidades de Tulane, McGill, Oxford, Cambridge y Universidad Panamericana. Ha sido profesor en varias universidades incluyendo ITESM, UdeM y UANL. Desde 2007 es profesor de licenciatura y posgrado de la UANL, donde actualmente se desempeña como Abogado General. Con más de 25 años de experiencia en despachos nacionales e internacionales, se ha especializado en Derecho Transaccional, Corporativo y Competencia Económica. En el sector público, ha ocupado cargos en niveles municipal, estatal y federal, destacándose como Diputado Local en el Congreso del Estado de Nuevo León, Director General de Vinculación Política de la Secretaría de Economía del Gobierno de la República, Director General de la COFEMER y primer Comisionado Nacional de la CONAMER entre 2015 y 2018.

como la necesidad de su adaptación frente a los desafíos actuales, como la globalización y la digitalización.

PALABRAS CLAVE: Derecho de la competencia económica; globalización; digitalización; Ley Sherman; Unión Europea; México; Ley Federal de Competencia Económica; conductas anticompetitivas; eficiencia económica; bienestar del consumidor; innovación; regulación; dilemas éticos y morales; plataformas tecnológicas; sostenibilidad ambiental; justicia económica; cooperación internacional.

ABSTRACT

The present paper has as main goal to analyze the principles and objectives of Competition Law, highlighting its importance in the promotion of economic efficiency and the protection of the consumer's welfare. The topic's relevance is justified with the transformation experimented by the global markets with digitalization and globalization. The manuscript's methodology is fundamentally based on an exhaustive examination of international academic literature and applicable regulations in Mexico's Competition Law; an historic analysis with a comparative approach, reviewing the fundamental principles and ethical dilemmas forehead present challenges. Economic theories are integrated. Among the most relevant conclusions, the essentiality of Competition Law for markets regulation stands out, assuring a fare and effective competition; as well as the necessity of its adaptation before present challenges, such as globalization and digitalization.

KEYWORDS: Competition Law; globalization; digitalization; Sherman Act; European Union; Mexico; Federal Economic Competition Act; antitrust conduct; economic efficiency; consumer welfare; innovation; regulation; ethical and moral dilemmas; technological platforms; environmental sustainability; economic justice; international cooperation.

Sumario: Introducción. 1. Fundamentos del Derecho de la Competencia Económica. 2. Importancia y beneficios del Derecho de la Competencia Económica. 3. Dilemas éticos y morales en el Derecho de la Competencia Económica. 4. Ámbitos de estudio del Derecho de la Competencia Económica. 5. Evolución y futuro del Derecho de la Competencia Económica. 6. Retos y desafíos actuales del Derecho de la Competencia Económica. 7. Conclusiones. Referencia bibliográfica.

INTRODUCCIÓN

El Derecho de la Competencia Económica es la rama del derecho que se ocupa de regular las conductas de las empresas¹ en el mercado para asegurar la existencia de una competencia justa y efectiva. Esta rama del derecho tiene como principal objetivo evitar conductas anticompetitivas² que puedan perjudicar a los consumidores y a la economía en general. Su importancia radica en la protección del mercado competitivo, promoviendo la eficiencia económica y el bienestar del consumidor.³

El desarrollo del Derecho de la Competencia Económica se ha visto influido por diversos acontecimientos históricos y teorías económicas. Sus raíces se encuentran en la Ley Sherman de 1890 en los Estados Unidos, una de las primeras leyes de competencia económica modernas del mundo que buscaba combatir los monopolios y las prácticas restrictivas de la competencia económica.⁴ En Europa, el marco moderno del Derecho de la

¹ Salvo que se indique expresamente lo contrario, en este trabajo se utiliza el término “empresa” como sinónimo de “Agente Económico” como dicho término se encuentra definido en el Artículo 3, fracción I de la LFCE.

² Las conductas anticompetitivas se refieren a las establecidas en el Título Único del Libro Segundo de la LFCE e incluye a los monopolios, prácticas monopólicas absolutas, prácticas monopólicas relativas, barreras a la libre concurrencia y la competencia económica, así como las concentraciones ilícitas.

³ I. Gavil, Andrew et al., *Antitrust law in perspective: cases, concepts, and problems in competition policy*, Fourth edition, American casebook series (St. Paul, MN: West Academic Publishing, 2022), 5-6.

⁴ I. Gavil, Andrew, et al., *Antitrust law in perspective: cases, concepts, and problems in competition policy*, Fourth edition, American casebook series (St. Paul, MN: West Academic Publishing, 2022), 13-14.

Competencia Económica se consolidó con la creación de la Unión Europea y la implementación principalmente en los artículos 3 apartado 3, 101 y 102 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (en lo sucesivo el “TFUE”).⁵

En México, formalmente la política de competencia económica inició con su incorporación en la Constitución Mexicana de 1857, misma Constitución que prohíbe los monopolios y las prácticas o medidas que impiden la libre concurrencia.⁶ Posteriormente, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917 (en lo sucesivo la “CPEUM”) reiteró, amplió y desarrolló la política de competencia económica establecida por su predecesora, al prohibir los monopolios, las concentraciones ilegales, las conductas tendientes a evitar la libre concurrencia, los acuerdos o combinaciones para evitar la competencia, y en general lo que constituya una ventaja exclusiva indebida a favor de una o varias personas determinadas. Desde el texto original de la CPEUM se señaló expresamente que dichos actos se castigarán severamente y estableció la obligación para que las autoridades las persigan con eficacia⁷. Sin embargo,

⁵ Jones, Alison, B. E. Sufrin, y Niamh Dunne, *EU competition law: text, cases, and materials*, Eighth edition (Oxford, United Kingdom ; New York, NY: Oxford University Press, 2023), 33-35.

⁶ Lo anterior se deduce de la lectura conjunta de los artículos 28 y 4º de la Constitución mexicana de 1857, mismas disposiciones que señalan: “Art. 28. No habrá monopolios ni estancos de ninguna clase, ni prohibiciones a título de protección á la industria. Exceptúanse únicamente los relativos á la acuñación de moneda, á los correos y á los privilegios que, por tiempo limitado, conceda la ley á los inventores ó perfeccionadores de alguna mejora.” Por su parte, en su artículo 4º se establece: “Art. 4º Todo hombre es libre para abrazar la profesión, industria ó trabajo que le acomode, siendo útil y honesto, y para aprovecharse de sus productos. Ni uno ni otro se le podrá impedir sino por sentencia judicial, cuando ataque los derechos de tercero, ó por resolución gubernativa, dictada en los términos que marque la ley, cuando ofenda los de la sociedad.”

⁷ Previo a la aprobación de la CPEUM en 1917, fue aprobada en esta materia la Ley de Industrias de Transformación, publicada en el DOF el 13 de mayo de 1914. Posterior a la promulgación de la CPEUM, México aprobó tres leyes federales relacionadas con su política de competencia económica: (i) la Ley Orgánica del artículo 28 Constitucional en materia de Monopolios publicada en el *Diario Oficial de la Federación* (“DOF”) el 31 de agosto de 1934; (ii) la Ley de Asociaciones de Productores para la Distribución y Venta de sus Productos, publicada en el DOF el 25 de junio de 1937, y (iii) la Ley sobre Atribuciones del Ejecutivo Federal en Materia Económica, publicada en el DOF el 30 de diciembre de 1950.

desde la promulgación de la CPEUM en 1917 y los siguientes 65 años, la economía mexicana se caracterizó por la estatización de unidades productivas, por su política económica de control de precios, por la colusión de grupos económicos protegida y alentada por el Estado, y por el ferreo control de las exportaciones.

Fue hasta el 24 de diciembre de 1992 con la emisión de la primera Ley Federal de Competencia Económica que en México se instauró un sistema de competencia económica moderno.⁸ Posteriormente, el 11 de junio de 2013 fue publicado en el *Diario Oficial de la Federación* (en lo sucesivo el “DOF”) un Decreto por medio del cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6º, 7º, 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la CPEUM, con lo que se actualizó y modernizó el marco constitucional de la competencia económica en México. Dicha reforma constitucional se complementó con su ley regulatoria respectiva, para lo cual el 23 de mayo de 2014 se publicó en el DOF la actual Ley Federal de Competencia Económica (en lo sucesivo la “LFCE”), que se encuentra vigente.

El Derecho de la Competencia Económica busca impedir el poder de mercado excesivo y promover condiciones que maximizan el bienestar del consumidor. Esto se logra asegurando que los precios reflejen el costo real de producción y los recursos se asignen eficientemente. También pretende mitigar comportamientos anticompetitivos que restrinjan la libertad económica de los participantes en el mercado.⁹

Según el artículo 2 de la LFCE, el bien jurídico tutelado es la “promoción, protección y garantía de la libre concurrencia y la competencia económica”. El objetivo es mantener un mercado libre y dinámico donde las fuerzas del mercado operen sin restricciones indebidas, incentivando la innovación y la eficiencia.

El Derecho de la Competencia Económica enfrenta dilemas éticos como la intervención regulatoria que puede ser vista como

⁸ De conformidad con sus artículos transitorios dicha ley inició su vigencia 180 días posteriores a su publicación en el DOF, i.e., el 23 de junio de 1993.

⁹ Gavil et al., *Antitrust law in perspective*, 20-21.

una intrusión en la libertad empresarial. Además, existen tensiones entre los objetivos económicos y valores sociales como la equidad y la justicia social.¹⁰ La influencia de consideraciones políticas también plantea desafíos morales, incluyendo el riesgo de captura regulatoria.¹¹

A pesar de los dilemas éticos, existen fuertes argumentos a favor del Derecho de la Competencia Económica, ya que esta rama del derecho promueve la innovación y la eficiencia, previniendo abusos de poder de mercado y estimulando a las empresas a mejorar continuamente sus productos y servicios, beneficiando así a los consumidores y contribuyendo al crecimiento económico.¹²

Los principios fundamentales del Derecho de la Competencia Económica incluyen la eficiencia económica, la protección del consumidor y la equidad en el mercado. Se reconoce también la integración de objetivos sociopolíticos como la sostenibilidad ambiental y la justicia económica para asegurar el bienestar a largo plazo de la sociedad.¹³

El Derecho de la Competencia Económica enfrenta desafíos en el contexto moderno, especialmente con el auge de los mercados digitales y las grandes empresas tecnológicas. Estas presentan características únicas, como los efectos de red y la centralidad de los datos, que requieren nuevos enfoques regulatorios.¹⁴

La importancia del Derecho de la Competencia radica en su capacidad para fomentar una competencia justa, promover la innovación y proteger a los consumidores, asegurando así un entorno de mercado que impulse el crecimiento económico y mejore los estándares de vida.¹⁵

¹⁰ Gavil et al, 391-392.

¹¹ Wayne Dale Collins y American Bar Association, eds., *Issues in Competition Law and Policy* (Chicago, Ill: American Bar Association, 2008), 305-06.

¹² Gavil et al., *Antitrust law in perspective*, 70-71.

¹³ Jones, Sufrin, y Dunne, *EU competition law*, 40-41.

¹⁴ Gavil et al., *Antitrust law in perspective*, 962-63.

¹⁵ Richard Whish y David Bailey, *Competition law*, Tenth edition (Oxford, United Kingdom: Oxford University Press, 2021), 12-13.

JUSTIFICACIÓN DEL TEMA DEL ARTÍCULO ACADÉMICO

El tema del artículo es relevante debido a la transformación que han experimentado los mercados globales con la digitalización y la globalización. El Derecho de la Competencia Económica es fundamental para mantener la competencia justa y efectiva en los mercados, proteger el bienestar del consumidor y promover la eficiencia económica. La revisión histórica y la evaluación de los desafíos actuales subrayan la necesidad de enfoques regulatorios innovadores para abordar las características únicas de los mercados digitales.

OBJETIVOS

El presente artículo académico tiene como objetivo principal analizar los principios y objetivos del Derecho de la Competencia Económica, destacando su importancia en la promoción de la eficiencia económica y la protección del bienestar del consumidor. Se pretende explorar las raíces históricas de esta disciplina y evaluar los dilemas éticos y morales asociados a la regulación de la competencia económica. Además, se busca identificar y discutir los retos contemporáneos del Derecho de la Competencia Económica en el contexto de la globalización y la digitalización, proponiendo enfoques regulatorios innovadores para los mercados digitales.

METODOLOGÍA EMPLEADA

La metodología del presente trabajo académico se basa fundamentalmente en una revisión exhaustiva de la literatura académica internacional y la revisión normativa aplicable en México al Derecho de la Competencia Económica. Incluye un análisis histórico desde la Ley Sherman de 1890 en Estados Unidos hasta la consolidación del marco jurídico en la Unión Europea y su evolución en México. El enfoque es comparativo y crítico, evaluando los principios fundamentales del Derecho de la Competencia Económica, sus dilemas éticos y los retos actuales. Se integran teorías económicas relevantes para fundamentar el análisis.

CONCLUSIONES MÁS RELEVANTES

Las conclusiones del presente trabajo destacan que el Derecho de la Competencia Económica es esencial para la regulación de los mercados, asegurando una competencia justa y efectiva. Frente a los desafíos actuales, como la globalización y la digitalización, el Derecho de la Competencia Económica debe adaptarse para integrar objetivos sociopolíticos más amplios, como la sostenibilidad ambiental y la justicia económica. La cooperación internacional y la innovación en los enfoques regulatorios son fundamentales para enfrentar las conductas anticompetitivas transfronterizas. En última instancia, la evolución continua del Derecho de la Competencia Económica es necesaria para garantizar que los mercados funcionen de manera óptima, beneficiando tanto a la economía como a la sociedad en general.

1. FUNDAMENTOS DEL DERECHO DE LA COMPETENCIA ECONÓMICA

¿QUÉ ES EL DERECHO DE LA COMPETENCIA ECONÓMICA?

El Derecho de la Competencia Económica comprende un conjunto de normas jurídicas que buscan promover la sana competencia, proteger a los consumidores y mantener la integridad de los mercados competitivos. El Derecho de la Competencia Económica se enfoca en evitar conductas anticompetitivas que puedan distorsionar la dinámica del mercado. El Derecho de la Competencia Económica está influenciado por modelos administrativos, diseños institucionales y teorías económicas que orientan las decisiones políticas y administrativas hacia estos objetivos.

CONTEXTO HISTÓRICO INTERNACIONAL Y DESARROLLO DEL DERECHO DE LA COMPETENCIA ECONÓMICA

El origen del Derecho de la Competencia Económica moderno se encuentra en la rápida industrialización de finales del siglo XIX. La Ley Sherman de 1890 fue la primera legislación federal en combatir prácticas monopolísticas, estableciendo un marco

para mantener la competencia al prohibir la monopolización y restringir cárteles. Esta legislación surgió en respuesta a las prácticas de los “trusts”, conglomerados empresariales que dominaban el mercado y eliminaban la competencia mediante control de precios y otras tácticas monopólicas. Además de la Ley Sherman, el marco legal estadounidense se complementa con la Ley Clayton y la Ley de la Comisión Federal de Comercio, que juntas forman un sistema legal robusto para abordar las prácticas anticompetitivas cárteles.¹⁶

En la Unión Europea, el desarrollo del Derecho de la Competencia Económica tiene sus raíces en el Tratado de Roma de 1957, mismo que buscaba integrar los mercados europeos y evitar prácticas anticompetitivas que obstaculizaran el mercado común, como se evidencia en los artículos del TFUE que prohíben prácticas similares a las abordadas por la legislación estadounidense medioambientales.¹⁷

En México, el Derecho de la Competencia Económica tiene sus antecedentes modernos a mediados de la década de 1980, siendo una respuesta a la situación prevaleciente que incluía una economía ralentizada y severas crisis financieras. Así, México inició un cambio significativo en su política económica hacia una economía de libre mercado.¹⁸ Este cambio incluyó ajustes estructurales como recortes presupuestarios, devaluación del peso y eliminación de subvenciones. Además, siguiendo la tendencia internacional liderada por el Reino Unido y EE.UU., México privatizó industrias, liberalizó el comercio y mejoró la regulación.

El 24 de julio de 1986, México se adhirió al Acuerdo General

¹⁶ Anthony Sullivan, Lawrence y Warren S. Grimes, *The law of antitrust: an integrated handbook*, 2nd ed, Hornbook series (St. Paul, Minn: Thomson/West, 2006).

¹⁷ Whish y Bailey, *Competition law*.

¹⁸ Valdés Abascal, Rafael y Enrique de la Peña Fajardo, «Chapter 24 - Mexico», en *The Merger Control Review*, ed. Ilene Knable Gotts, Tenth edition (London, UK: Law Business Research Ltd, 2019), <https://valdesabascal.com.mx/wp-content/uploads/2020/03/Merger-Control-Review-Mexico-Versi%C3%B3n-para-Publicar.pdf>.

sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT), y el 17 de diciembre de 1992 firmó el Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN), que entró en vigor el 1 de enero de 1994. El TLCAN obligó a los países miembros a adoptar medidas contra conductas anticompetitivas y a cooperar para aplicar efectivamente la legislación en materia de competencia económica.

En preparación para el TLCAN, el Titular del Ejecutivo Federal envió al Congreso una propuesta de Ley Federal de Competencia Económica el 26 de noviembre de 1992, la cual fue aprobada y publicada el 24 de diciembre de 1992 (en lo sucesivo la “1^a LFCE”). La 1^a LFCE prohibía monopolios, colusión entre competidores, abusos de poder en el mercado y concentraciones ilegales, además de establecer la revisión ex-ante de ciertas concentraciones. Esta ley creó la Comisión Federal de Competencia (en lo sucesivo la “COFECCO”) como un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial¹⁹ (hoy denominada Secretaría de Economía) como principal autoridad encargada de su implementación.

A pesar de sus esfuerzos, la COFECCO enfrentó críticas por su debilidad institucional y la ineficacia de sus procedimientos, lo que llevó a reformas de la 1^a LFCE en 2006 y 2011 para fortalecer sus facultades y atribuciones sancionatorias.

Posteriormente, el 11 de marzo de 2013, el Titular del Ejecutivo Federal presentó una iniciativa de reforma constitucional para establecer los principios de un renovado y actualizado sistema de competencia económica mexicano. Esta reforma fue publicada el 11 de junio de 2013 y condujo a la LFCE, misma que entró en vigor el 7 de julio de 2014.

OBJETIVOS, FINES Y PROPÓSITOS DEL DERECHO DE LA COMPETENCIA ECONÓMICA

En una etapa inicial, el objetivo del Derecho de la Competencia en los EE.UU. era frenar el poder excesivo de monopolios y de

¹⁹ Ver artículo 23 de la 1^a LFCE.

los *trusts*. Con el tiempo, los objetivos se han expandido para incluir la eficiencia económica y el bienestar del consumidor.²⁰ Hacia finales del siglo XX, se integraron consideraciones económicas más amplias, como la promoción de la innovación, reflejando un enfoque más dinámico del mercado.²¹

Lo anterior toda vez que el desarrollo del Derecho de la Competencia Económica está influenciado por diversas teorías económicas tales como la economía política clásica, misma que enfatiza la mano invisible de la competencia para lograr eficiencia e innovación; la economía neoclásica, la cual resalta la importancia de mercados competitivos para la eficiencia; la escuela de Harvard que introdujo el paradigma de “Estructura-Conducta-Rendimiento”, asociando la concentración del mercado con menor competencia; la escuela de Chicago que aboga por un enfoque “laissez-faire”, enfatizando la eficiencia económica y el bienestar del consumidor, y Teorías post-Chicago que introducen análisis más sofisticados para evaluar los efectos de las prácticas empresariales en la competencia. También, la teoría económica del ordoliberalismo ha influido en el desarrollo del Derecho de la Competencia Económica en la UE, enfatizando la necesidad de un marco legal para prevenir la concentración de poder económico.²²

Hoy en día el Derecho de la Competencia Económica tiene múltiples objetivos, que incluyen (i) la protección del proceso competitivo al asegurar que la competencia sea justa y abierta, permitiendo la entrada de nuevos participantes al mercado; (ii) la promoción del bienestar del consumidor que garantiza que los consumidores se beneficien de precios más bajos, productos de calidad y una mayor variedad de opciones; (iii) la mejora de la

²⁰ Jones, Sufrin, y Dunne, *EU competition law*.

²¹ Whish y Bailey, *Competition law*.

²² A. Crane, Daniel y Herbert Hovenkamp, *The Making of Competition Policy: Legal and Economic Sources* (Oxford: Oxford University Press, 2013).

eficiencia económica al promover la eficiencia productiva, distributiva y dinámica, incentivando la innovación y optimización de recursos; (iii) la integración y fortalecimiento del mercado nacional al facilitar el comercio interestatal y garantizar una competencia justa en todo el territorio; (iv) el fomento a la innovación al incentivar a las empresas a desarrollar nuevos productos y servicios; (v) la protección de la estructura del mercado al evitar la concentración de poder económico que pueda dañar la competencia, y (vi) la equidad y justicia económicas al crear condiciones equitativas donde todas las empresas puedan competir de forma justa.²³

Además, actualmente existe un debate internacional en relación con la pertinencia de reconocer la importancia de integrar objetivos sociopolíticos más amplios, como la sostenibilidad ambiental y la justicia económica, en la aplicación del Derecho de la Competencia Económica. Los retos actuales en este campo surgen principalmente del auge de los mercados digitales y las grandes empresas tecnológicas, que presentan características únicas, como los efectos de red y el papel central de los datos, requiriendo nuevos marcos regulatorios para mantener la competencia efectiva.

Por lo anterior, podemos advertir que la importancia del Derecho de la Competencia Económica se manifiesta en su capacidad para fomentar la competencia justa, impulsar la innovación y proteger a los consumidores, garantizando así que los mercados funcionen de manera óptima en beneficio de la economía y la sociedad en general.

Desde sus inicios, el Derecho de la Competencia Económica ha estado en constante evolución, adaptándose a las necesidades del momento de las sociedades. Hoy vivimos un cambio de época, y debemos de reconocer que nuestra sociedad ha vuelto a cambiar, por lo que se requiere de una adaptación del marco

²³ Ver por ejemplo (Faull y Nikpay 2014), (Gavil, y otros 2022), (Jones, Surfin y Dunne, *EU Competition Law - Text, Cases, and Materials*, 7th Ed 2019), (Motta 2004), y (Sullivan y Grimes 2006)

legal para enfrentar los desafíos emergentes y asegurar que la competencia siga siendo justa y equitativa, reflejando valores sociales como la justicia y la equidad, y contribuyendo a una estabilidad económica y política más amplia.

2. IMPORTANCIA Y BENEFICIOS DEL DERECHO DE LA COMPETENCIA ECONÓMICA

El Derecho de la Competencia Económica desempeña un papel fundamental en las economías modernas al garantizar el funcionamiento eficiente de los mercados, promoviendo la innovación, protegiendo a los consumidores y fomentando el crecimiento económico sostenible. Este marco legal es crucial para prevenir y combatir los monopolios y prácticas anticompetitivas que pueden resultar en precios más altos, menor producción y menos innovación, lo cual impacta negativamente en los consumidores (Motta 2004)(pp. 18-19).

La implementación del Derecho de la Competencia Económica genera importantes beneficios, entre los que se encuentran:

PROTECCIÓN DEL CONSUMIDOR Y DEL MERCADO

Uno de los objetivos principales del Derecho de la Competencia Económica es la protección del bienestar del consumidor. Asegura que los consumidores tengan acceso a una variedad de productos de calidad a precios competitivos, fomentando así una mayor oferta y calidad en los bienes y servicios disponibles.²⁴ Cuando las empresas compiten en un mercado justo, se ven obligadas a mejorar continuamente sus productos y servicios, lo que lleva a una mayor innovación y mejores opciones para los consumidores.²⁵

PROMOCIÓN DE LA EFICIENCIA ECONÓMICA

El Derecho de la Competencia Económica promueve la eficiencia económica en varias dimensiones: distributiva, productiva y dinámica. La eficiencia distributiva asegura que los recursos se

²⁴ Whish y Bailey, *Competition law*, 19.

²⁵ Gavil et al., *Antitrust law in perspective*, 5-6.

utilicen en las áreas donde son más valiosos, maximizando así el bienestar del consumidor. La eficiencia productiva implica que los bienes y servicios se produzcan al menor costo posible, minimizando desperdicios y optimizando procesos.²⁶ La eficiencia dinámica se refiere a la capacidad de los mercados competitivos para impulsar la innovación y el progreso tecnológico, esenciales para el crecimiento económico a largo plazo.²⁷

PREVENCIÓN DE CONDUCTAS ANTICOMPETITIVAS

El marco legal actúa como una barrera contra conductas anticompetitivas, tales como la formación de carteles, el abuso de posición dominante y las concentraciones ilícitas que puedan perjudicar el funcionamiento del mercado y, por ende, a los consumidores. Los carteles, al fijar precios o limitar la producción, pueden causar daños significativos al mercado y a los consumidores, por lo que su detección y sanción es fundamental para el mantenimiento de mercados saludables.²⁸

FOMENTO DE LA INNOVACIÓN

La innovación es un motor clave para el crecimiento económico, y el Derecho de la Competencia Económica fomenta un entorno donde las empresas están incentivadas a innovar para diferenciarse de sus competidores. Este dinamismo en el mercado no solo genera beneficios directos para los consumidores, sino que también contribuye al avance tecnológico y al desarrollo económico sostenido^{29,30},

IMPULSO AL CRECIMIENTO ECONÓMICO Y DESARROLLO

El Derecho de la Competencia Económica crea un entorno favorable para el desarrollo económico al garantizar que los mercados sean accesibles y competitivos, permitiendo la entrada de

²⁶ Gavil et al, 21.

²⁷ Whish y Bailey, *Competition law*, 18.

²⁸ Sullivan y Grimes, *The law of antitrust*, 3-4.

²⁹ Sullivan y Grimes, 305-06.

³⁰ Whish y Bailey, *Competition law*, 8.

nuevas empresas y la creación de empleo. Este entorno inclusivo fomenta la diversidad económica y la resiliencia, siendo un factor clave para atraer inversiones nacionales y extranjeras que contribuyen al crecimiento económico.³¹

INTEGRACIÓN ECONÓMICA MUNDIAL

En un contexto de globalización, el Derecho de la Competencia Económica facilita la integración de los países en el mercado global, asegurando que sus mercados sean competitivos y no se vean afectados por distorsiones económicas. Esto es crucial para los países en desarrollo que buscan atraer inversión extranjera directa, la cual aporta capital, tecnología y experiencia al país anfitrión, mejorando su competitividad y capacidad de recuperación económica^{32;33};

RESILIENCIA ECONÓMICA EN TIEMPOS DE CRISIS

Durante crisis económicas, como la crisis financiera de 2008, la aplicación del Derecho de la Competencia Económica es vital para la recuperación. Mantener mercados competitivos garantiza que las empresas continúen operando eficientemente, apoyando la recuperación económica y asegurando la estabilidad del mercado a largo plazo.³⁴

EQUILIBRIO DE OBJETIVOS ECONÓMICOS Y SOCIALES

Además de su enfoque en la eficiencia económica, el Derecho de la Competencia Económica refleja valores sociales más amplios, como la equidad y la justicia. Al garantizar condiciones equitativas para todas las empresas, independientemente de su tamaño, se evita la concentración del poder

³¹ Gavil et al., *Antitrust law in perspective*, 20-21.

³² Faull, Jonathan, Ali Nikpay, y Deirdre Taylor, *The EU Law of Competition*, 3rd ed (Oxford: Oxford university press, 2014), 184.

³³ Collins y American Bar Association, *Issues in Competition Law and Policy*, 71-72.

³⁴ Rose, Vivien, et al., eds., *European Union law of competition*, Seventh edition (Oxford, United Kingdom: Oxford University Press, 2013), 391.

económico y se promueve una distribución más justa de las oportunidades económicas.³⁵

CONTRIBUCIÓN A LA ESTABILIDAD ECONÓMICA Y POLÍTICA

Finalmente, al prevenir la formación de monopolios y concetraciones de poder económico, el Derecho de la Competencia Económica contribuye a una mayor estabilidad económica y política. Este equilibrio es esencial para mantener un panorama económico justo y evitar influencias desproporcionadas en el mercado que puedan amenazar la estabilidad social.³⁶

3. DILEMAS ÉTICOS Y MORALES EN EL DERECHO DE LA COMPETENCIA ECONÓMICA

El Derecho de la Competencia Económica enfrenta diversos dilemas éticos y morales que surgen de la tensión entre principios económicos, valores sociales y políticos, y la necesidad de regulación para mantener mercados justos y competitivos.

Entre los principales dilemas éticos y morales que enfrenta el Derecho de la Competencia Económica, se encuentran:

EQUILIBRIO ENTRE BIENESTAR DEL CONSUMIDOR Y LIBERTAD DE MERCADO

Uno de los dilemas éticos fundamentales es el equilibrio entre el bienestar del consumidor y la libertad de mercado. La tradición ordoliberal, que ha influido significativamente en el derecho de la competencia de la UE, enfatiza la protección de la libertad económica individual y la estructura del mercado por encima de los beneficios directos para el consumidor.³⁷ Esto genera tensiones entre promover estructuras de mercado competitivas y garantizar beneficios inmediatos para los consumidores.

³⁵ Sullivan y Grimes, *The law of antitrust*, 6-7.

³⁶ Motta, Massimo, *Competition policy: theory and practice* (Cambridge; New York: Cambridge University Press, 2004), 27-28.

³⁷ Faull, Nikpay, y Taylor, *The EU Law of Competition*, 162.

EFICIENCIA ECONÓMICA VS. EQUIDAD

La tensión entre promover la eficiencia económica y garantizar la equidad es un dilema constante. La Escuela de Chicago se centra en el bienestar del consumidor a través de la eficiencia de precios, descuidando consideraciones sociales más amplias como la equidad.³⁸ Por otro lado, la Escuela Neo-Brandeisiana promueve un enfoque inclusivo que considera la equidad económica y la sostenibilidad.

CONTROLES DE PRECIOS Y PRECIOS EXCESIVOS

Existen dilemas sobre si las autoridades deben intervenir para controlar precios en mercados donde la entrada está restringida y las empresas pueden abusar de su poder cobrando precios excesivos. Lo anterior plantea la cuestión ética de la intervención para proteger a los consumidores, equilibrando la libertad económica con la protección del consumidor.³⁹

DISUASIÓN EXCESIVA E INSUFICIENTE

El equilibrio entre disuasión excesiva y disuasión insuficiente es otro dilema. La disuasión excesiva puede desalentar la competencia saludable, mientras que la insuficiente permite prácticas anticompetitivas perjudiciales. Esto requiere diseñar normas que distingan entre conductas competitivas y anticompetitivas.⁴⁰

LIBERTAD ECONÓMICA VS. INTERVENCIÓN REGULADORA

El Derecho de la Competencia Económica enfrenta el reto de proteger la libertad económica mientras se justifica la intervención reguladora para evitar conductas que perjudiquen el bienestar del consumidor. Este dilema es evidente en la regulación de restricciones territoriales que pueden limitar la libertad de minoristas, pero que podrían justificarse por eficiencia económica.⁴¹

³⁸ Whish y Bailey, *Competition law*, 21.

³⁹ Motta, *Competition policy*, 27-28.

⁴⁰ Gavil et al., *Antitrust law in perspective*, 71-72.

⁴¹ Motta, *Competition policy*, 25 y 62.

FALSOS POSITIVOS Y NEGATIVOS

Los falsos positivos, donde el comportamiento procompetitivo se penaliza incorrectamente, pueden ahogar la innovación. Los falsos negativos, donde no se combate el comportamiento anticompetitivo, permiten el abuso del poder de mercado. Diseñar normas que distingan entre estos casos es un reto ético clave.⁴²

AUTORREGULACIÓN VS. REGULACIÓN PÚBLICA

La autorregulación en industrias puede llevar a conflictos de interés y favorecer a operadores tradicionales frente a nuevos entrantes. Esto plantea el dilema de si confiar en la autorregulación o requerir intervención gubernamental para garantizar una competencia justa.⁴³

ESTÁNDAR DE BIENESTAR DEL CONSUMIDOR

El Derecho de la Competencia Económica enfrenta un dilema ético al equilibrar los intereses del consumidor y del productor. La tensión se manifiesta al decidir entre el excedente del consumidor y el del productor en conflictos económicos. Aunque éticamente puede justificarse dar igual importancia a ambos excedentes, no es justificable solo desde la ciencia económica. Esto introduce una dimensión ética en las decisiones políticas, requiriendo juicios de valor explícitos para determinar el equilibrio adecuado.⁴⁴

PODER DE MERCADO Y DESIGUALDAD

La concentración de poder de mercado puede generar desigualdades económicas y sociales, planteando cuestiones sobre el papel del Derecho de la Competencia Económica en combatir o perpetuar tales desigualdades.⁴⁵

⁴² Whish y Bailey, *Competition law*, 205 y 221.

⁴³ Sullivan y Grimes, *The law of antitrust*, 305-06.

⁴⁴ Collins y American Bar Association, *Issues in competition law and policy*, 82.

⁴⁵ Whish y Bailey, *Competition law*, 21.

EQUILIBRIO ENTRE COMPETENCIA Y COLABORACIÓN

Promover la competencia y permitir la colaboración necesaria para la innovación es otro dilema. Colaboraciones entre empresas pueden fomentar la innovación, pero también dar lugar a prácticas anticompetitivas como la fijación de precios.⁴⁶

OLIGOPOLIO Y ESTRUCTURAS DE MERCADO

Las estructuras de mercado oligopolísticas presentan profundas implicaciones éticas. Aunque los oligopolios pueden lograr economías de escala y eficiencia, también pueden dar lugar a abusos de poder de mercado y una reducción de la competencia. La dificultad para distinguir entre comportamiento competitivo y colusión entre oligopolistas plantea retos éticos a las autoridades de competencia.⁴⁷

PROGRAMAS DE DISPENSA Y REDUCCIÓN DE SANCIONES

Los programas de dispensa y reducción de sanciones⁴⁸ que ofrecen sanciones reducidas a las empresas que cooperan con las autoridades de competencia económica revelando información sobre cárteles, plantean un dilema ético. Estos programas son eficaces para descubrir cárteles, pero también plantean cuestiones morales sobre la recompensa a los infractores. El reto ético reside en equilibrar la necesidad de desmantelar los cárteles perjudiciales con la posible injusticia de permitir que algunos participantes escapen al castigo total.⁴⁹

OBJETIVOS ECONÓMICOS FRENTE A OBJETIVOS SOCIALES

La tensión entre el fomento de la eficiencia económica y el logro de la justicia social es evidente. Por ejemplo, las intervenciones

⁴⁶ Sullivan y Grimes, *The law of antitrust*, 908-11.

⁴⁷ Whish y Bailey, *Competition law*, 595.

⁴⁸ Ver los dos programas de dispensa y reducción de sanciones que al respecto incluye la LFCE en sus artículos 100 a 102 para prácticas monopólicas relativas y concentraciones ilícitas, por un lado, y el artículo 103 para prácticas monopólicas absolutas por otro lado.

⁴⁹ Motta, *Competition policy*, 104-06.

diseñadas para acabar con los monopolios o impedir las concentraciones pueden estar justificadas desde el punto de vista económico, pero pueden provocar importantes trastornos empresariales y pérdidas de puestos de trabajo, lo que plantea cuestiones éticas sobre el impacto social más amplio.⁵⁰

DISCRECIONALIDAD EN LA APLICACIÓN DEL DERECHO DE LA COMPETENCIA

Las autoridades de competencia económica, como la COFECE, gozan de facultades draconianas y gran discrecionalidad a la hora de aplicar la LFCE. Esta discrecionalidad puede dar lugar a dilemas éticos relacionados con su imparcialidad y la coherencia. Las decisiones sobre si perseguir determinados casos, la severidad de las sanciones y la priorización de los recursos implican consideraciones éticas. La posibilidad de parcialidad o influencia indebida supone un riesgo moral en el proceso de aplicación de la LFCE (Faull y Nikpay 2014) (p. 184).

EXTRATERRITORIALIDAD Y SOBERANÍA

La aplicación extraterritorial del Derecho de la Competencia Económica, especialmente por parte de jurisdicciones poderosas como EE.UU. y la UE, plantea cuestiones éticas sobre la soberanía y la imposición de normas jurídicas a través de las fronteras. Esta práctica puede verse como una forma de imperialismo legal que potencialmente ignora los contextos económicos y sociales de otros países.⁵¹

CONSIDERACIONES POLÍTICAS Y ESTRATÉGICAS

Las consideraciones políticas y estratégicas también pueden influir en la aplicación del Derecho de la Competencia Económica, dando lugar a dilemas éticos. Por ejemplo, la disolución de los grupos industriales en la Alemania y el Japón de posguerra estuvo motivada por objetivos tanto económicos como políticos, incluido el deseo de evitar la concentración de

⁵⁰ Rose et al., *European Union law of competition*, 13-15.

⁵¹ Whish y Bailey, *Competition law*, 512.

poder económico que podría amenazar a las instituciones democráticas. Equilibrar estos objetivos sociales más amplios con los principios de eficiencia económica y equidad sigue siendo un reto ético complejo.⁵²

SITUACIONES DE CRISIS

En tiempos de crisis económica, como la crisis financiera de 2008 y la pandemia de COVID-19, el dilema ético se intensifica. Las propuestas por un relajamiento en la aplicación de las leyes de competencia para ayudar a las empresas en dificultades deben sopesarse frente a los beneficios a largo plazo de mantener mercados competitivos. El reto consiste en garantizar que las medidas temporales no se conviertan en permanentes, socavando así la integridad del Derecho de la Competencia Económica.⁵³

RESPONSABILIDAD EMPRESARIAL Y PROTECCIÓN DEL CONSUMIDOR

Existe un debate ético en curso sobre hasta qué punto el Derecho de la Competencia Económica debe promover la responsabilidad social de las empresas. Por ejemplo, ¿deberían las autoridades de competencia tener en cuenta la sostenibilidad medioambiental y los derechos laborales en sus decisiones de aplicación? Mientras que el Derecho tradicional de la Competencia Económica se centra en la dinámica del mercado y en los precios al consumo, cada vez hay más argumentos a favor de integrar objetivos sociales más amplios.⁵⁴

IMPARCIALIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES

La percepción de imparcialidad en los procedimientos es fundamental para la legitimidad del Derecho de la Competencia Económica. Es esencial mantener la justicia procesal, garantizando que las decisiones sean tomadas por jueces imparciales.⁵⁵

⁵² Motta, *Competition policy*, 10-11 y 28-32.

⁵³ Whish y Bailey, *Competition law*, 53-54 y 644.

⁵⁴ Whish y Bailey, 20.

⁵⁵ Collins y American Bar Association, *Issues in Competition Law and Policy*, 132.

CONSIDERACIONES GLOBALES Y DIFERENCIAS CULTURALES

La aplicación del Derecho de la Competencia Económica en distintas jurisdicciones introduce retos éticos relacionados con las diferencias culturales y económicas. Lo que se considera competencia justa en un país puede no verse de la misma manera en otro. La cooperación internacional en la aplicación del Derecho de la Competencia Económica debe tener en cuenta estas diferencias, garantizando que las medidas de aplicación sean respetuosas con los diversos sistemas jurídicos y económicos. Esto requiere una cuidadosa consideración de la ética global y del impacto del Derecho de la Competencia Económica en las relaciones y el comercio internacionales.⁵⁶

Estos dilemas éticos y morales reflejan la complejidad del Derecho de la Competencia Económica y la necesidad de un equilibrio cuidadoso para garantizar una competencia justa, proteger a los consumidores y fomentar la innovación, respetando a su vez las libertades del mercado y los valores sociales más amplios.

4. ÁMBITOS DE ESTUDIO DEL DERECHO DE LA COMPETENCIA ECONÓMICA

El estudio del Derecho de la Competencia Económica abarca varios ámbitos que buscan entender y regular las dinámicas del mercado para promover la competencia y prevenir conductas anticompetitivas. Este capítulo examina los principales ámbitos de estudio dentro de esta disciplina, destacando la intersección entre principios jurídicos, teorías económicas y políticas públicas.

MARCO JURÍDICO

El análisis del marco jurídico es fundamental en el estudio del Derecho de la Competencia Económica. En México, esto incluye la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), que establece los principios generales que rigen el

⁵⁶ Collins y American Bar Association, 89-90.

sistema de competencia económica (Gavil, y otros 2022) (pp. 5-6). La LFCE es la principal normativa que reglamenta las políticas de competencia en México, complementada por el Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Competencia Económica (COFECE), disposiciones regulatorias de la LFCE y diversas guías y normas emitidas por esta entidad.

La jurisprudencia y los precedentes judiciales también juegan un papel fundamental en la interpretación y aplicación de estas normas, proporcionando un marco coherente para la implementación del Derecho de la Competencia Económica en México.⁵⁷

ANÁLISIS ECONÓMICO

El análisis económico es indispensable para comprender y aplicar eficazmente el Derecho de la Competencia Económica. Conceptos fundamentales como la definición del mercado relevante, la determinación del poder de mercado y los efectos competitivos de una conducta se basan en el análisis económico, proporcionando una base más objetiva y cuantificable para las decisiones legales ampliarse.⁵⁸

La incorporación de herramientas económicas y técnicas empíricas en la formulación de políticas públicas también es esencial para distinguir entre comportamientos procompetitivos y anticompetitivos, mejorando así la transparencia y la coherencia de la aplicación del Derecho de la Competencia Económica.⁵⁹

CONSIDERACIONES DE POLÍTICA PÚBLICA

El Derecho de la Competencia Económica también se analiza desde la perspectiva de la política pública, considerando los objetivos económicos y sociales más amplios que impulsan la aplicación del Derecho de la Competencia Económica. Lo anterior incluye equilibrar la promoción de la competencia económico-

⁵⁷ Jones, Sufrin, y Dunne, *EU competition law*, 37-38.

⁵⁸ Simon Bishop y Mike Walker, *The Economics of EC Competition Law: Concepts, Application and Measurement*, 3. ed (London: Sweet & Maxwell [u.a.], 2010), 2-3.

⁵⁹ Gunnar Niels, Helen Jenkins, y James Kavanagh, *Economics for competition lawyers*, Third edition (New York: Oxford University Press, 2023).

ca con la eficiencia empresarial y la equidad social, asegurando que las políticas de competencia no solo se centren en la eficiencia económica, sino que también integren consideraciones de justicia social.⁶⁰

ESTUDIOS COMPARATIVOS

El análisis comparativo de los sistemas de competencia económica en diferentes jurisdicciones es un ámbito de estudio importante. Este enfoque ayuda a identificar las mejores prácticas y desafíos comunes, contribuyendo a la mejora continua de las políticas de competencia globales.⁶¹

ESTUDIOS DE CASOS

El estudio de casos emblemáticos proporciona una visión práctica de la aplicación del Derecho de la Competencia Económica. Estos análisis son esenciales para entender los precedentes y desarrollar estrategias efectivas de aplicación, ofreciendo lecciones valiosas sobre cómo se interpretan y aplican las normas en situaciones específicas.⁶²

5. EVOLUCIÓN Y FUTURO DEL DERECHO DE LA COMPETENCIA ECONÓMICA

Los objetivos del Derecho de la Competencia Económica han evolucionado significativamente a lo largo del tiempo en respuesta a los cambios en las teorías económicas, las condiciones del mercado, las prioridades políticas y los objetivos, necesidades y valores más amplios de la sociedad. Esta evolución puede observarse en los cambios en el enfoque de las políticas, los estándares legales aplicables y las formas de implementación a lo largo de diferentes períodos. Este capítulo analiza esta evolución y reflexiona sobre el futuro del Derecho de la Competencia Económica en un contexto de retos globales como la digitalización y la sostenibilidad.

⁶⁰ Whish y Bailey, *Competition law*, 17-18.

⁶¹ Gavil et al., *Antitrust law in perspective*, 16-17.

⁶² Whish y Bailey, *Competition law*, 779-93.

EVOLUCIÓN HISTÓRICA INTERNACIONAL DEL DERECHO DE LA COMPETENCIA ECONÓMICA

Desde finales del siglo XIX, el Derecho de la Competencia Económica ha evolucionado significativamente en respuesta a cambios en las condiciones económicas, teorías y necesidades sociales. En los Estados Unidos, este derecho se formalizó inicialmente con la Ley Sherman de 1890, que buscaba frenar el poder de los monopolios y trusts que dominaban el mercado, manipulaban precios y restringían la competencia (Sullivan y Grimes 2006). Esta legislación estaba motivada por la necesidad de proteger a los consumidores y pequeñas empresas de prácticas anticompetitivas como la fijación de precios y la división del mercado.⁶³

Durante la primera mitad del siglo XX, los objetivos del Derecho de la Competencia comenzaron a centrarse más en la promoción de la eficiencia económica y el bienestar del consumidor. Influenciada por la Escuela de Chicago, este enfoque enfatizó la importancia de maximizar el bienestar del consumidor a través de mercados eficientes que proporcionen precios más bajos, productos de mayor calidad e innovación.⁶⁴

En Europa, el ordoliberalismo desempeñó un papel crucial en el desarrollo del Derecho de la Competencia Económica. Este enfoque no solo buscaba evitar la concentración de poder económico, sino también garantizar que la competencia promoviera objetivos sociales más amplios, como la libertad económica y el bienestar social.⁶⁵

CAMBIOS EN LAS POLÍTICAS Y ESTÁNDARES LEGALES

Con el auge de la globalización y la digitalización, las políticas de competencia han tenido que adaptarse para abordar nuevos desafíos. Las autoridades de competencia se han enfrentado a la tarea de ajustar sus estrategias para lidiar con las características

⁶³ Motta, *Competition policy*, 3-4.

⁶⁴ Gavil et al., *Antitrust law in perspective*, 85-86.

⁶⁵ Jones, Sufrin, y Dunne, *EU competition law*, 49.

únicas de los mercados digitales, como los efectos de red y la concentración de poder en plataformas tecnológicas.⁶⁶

El enfoque ha evolucionado para incluir no solo la protección de la competencia existente, sino también la competencia potencial, crucial en mercados tecnológicos en rápida evolución. La Comisión Europea y otras autoridades globales han implementado políticas para evaluar las fusiones y adquisiciones en este contexto, asegurando que no se obstaculice la competencia futura.⁶⁷

RETOS FUTUROS

El futuro del Derecho de la Competencia Económica está ligado a su capacidad de adaptarse a un entorno cada vez más global y digital. La coordinación internacional se ha vuelto esencial para enfrentar conductas anticompetitivas transfronterizas, y las diferencias en las leyes de competencia entre países requieren esfuerzos concertados para asegurar la coherencia normativa a nivel global.⁶⁸

Además, la sostenibilidad está emergiendo como una consideración crítica. Las políticas de competencia están comenzando a integrar factores ambientales, reconociendo que una economía competitiva también debe ser sostenible a largo plazo. Esto implica equilibrar la promoción de la competencia con la permisibilidad de colaboraciones que puedan llevar a innovaciones sostenibles y prácticas empresariales responsables.⁶⁹

En resumen, el Derecho de la Competencia Económica ha evolucionado significativamente desde sus inicios, adaptándose a los cambios en el mercado y la sociedad. Su capacidad para seguir evolucionando y enfrentar desafíos futuros, como la digitalización y la sostenibilidad, determinará su efectividad en la

⁶⁶ Whish y Bailey, *Competition law*, 1050-151.

⁶⁷ Faull, Nikpay, y Taylor, *The EU Law of Competition*, 202-03.

⁶⁸ Jones, Sufrin, y Dunne, *EU competition law*, 18.

⁶⁹ Whish y Bailey, *Competition law*.

promoción de mercados competitivos y equitativos en el siglo XXI.⁷⁰

6. RETOS Y DESAFÍOS ACTUALES DEL DERECHO DE LA COMPETENCIA ECONÓMICA

El Derecho de la Competencia Económica enfrenta numerosos retos en el contexto global actual. Estos desafíos surgen de la globalización, los avances tecnológicos, las presiones políticas y económicas, y la necesidad de incorporar objetivos no económicos. Este capítulo examina estos retos y sus implicaciones para la aplicación efectiva del Derecho de la Competencia Económica.

GLOBALIZACIÓN Y COORDINACIÓN INTERNACIONAL

Uno de los principales desafíos es la globalización de los mercados, lo que exige una mayor coordinación entre diferentes jurisdicciones.⁷¹ La interdependencia creciente de las economías y la expansión de empresas multinacionales requieren que las políticas de competencia se adapten a un contexto internacional. Sin embargo, la diversidad de leyes y regulaciones de competencia económica entre países puede generar incoherencias y lagunas en su aplicación.⁷²

La cooperación entre autoridades de competencia es esencial para enfrentar conductas anticompetitivas transfronterizas. México participa en esfuerzos internacionales, como la Red Internacional de Competencia y la OCDE, para fomentar la aplicación efectiva del Derecho de la Competencia Económica, aunque persisten desafíos para lograr coherencia regulatoria entre diferentes regímenes.⁷³

AVANCES TECNOLÓGICOS E INNOVACIÓN

Los rápidos avances tecnológicos, especialmente en los mercados digitales, presentan desafíos únicos para la aplicación del Derecho de la Competencia Económica. Las autoridades deben adaptarse a industrias en rápida evolución, caracterizadas por

⁷⁰ Gavil et al., *Antitrust law in perspective*, 962-63.

⁷¹ Whish y Bailey, *Competition law*, 1032-033.

⁷² Faull, Nikpay, y Taylor, *The EU Law of Competition*, 849-50.

⁷³ Jones, Sufrin, y Dunne, *EU competition law*, 942-44.

innovaciones significativas y cambios dinámicos en las condiciones del mercado.⁷⁴

Los métodos tradicionales de análisis pueden no ser suficientes para captar la complejidad de los mercados de alta tecnología. El Derecho de la Competencia Económica y las políticas aplicables deben evolucionar para abordar el poder de mercado de los gigantes digitales, garantizando que no obstaculicen la innovación ni exploten a los consumidores.⁷⁵

RETOS INSTITUCIONALES Y DE PROCEDIMIENTO

Los marcos institucionales y mecanismos procesales actuales presentan retos significativos. La aplicación del Derecho de Competencia Económica está sujeta a presiones políticas y económicas que pueden influir en su eficacia (Whish y Bailey 2021) (pp. 1054-1055). De esta manera, diferentes administraciones pueden priorizar distintos aspectos de la política de competencia, generando incoherencias e incertidumbres para los agentes económicos.⁷⁶ Asimismo, durante crisis económicas, puede haber presión para permitir concentraciones empresariales que prometan salvar empleos o estabilizar industrias, a pesar de que puedan plantear problemas de competencia.⁷⁷

OBJETIVOS NO ECONÓMICOS

La integración de objetivos no económicos en la política de competencia es un desafío creciente. Aunque el objetivo principal del derecho de competencia es promover la eficiencia económica y el bienestar del consumidor, otros objetivos sociales y políticos, como la equidad, justicia social y desarrollo regional, a menudo se entrelazan con la política de competencia.⁷⁸

Estas consideraciones pueden llevar a resultados contradictorios y complicar el proceso de toma de decisiones. En sectores como la radiodifusión y telecomunicaciones en México, los

⁷⁴ Gavil et al., *Antitrust law in perspective*, 922-23.

⁷⁵ Sullivan y Grimes, *The law of antitrust*, 901-03.

⁷⁶ Jones, Sufrin, y Dunne, *EU competition law*, 950-51.

⁷⁷ Rose et al., *European Union law of competition*, 391.

⁷⁸ Gavil et al., *Antitrust law in perspective*, 961-62.

marcos reguladores específicos interactúan con el Derecho de Competencia Económica, requiriendo un equilibrio cuidadoso entre las normativas sectoriales y los principios generales de competencia.⁷⁹

Considerando lo anterior, es claro que los retos del Derecho de la Competencia Económica son diversos y complejos, derivados de la globalización, los avances tecnológicos, la economía digital, las complejidades institucionales, las presiones políticas y la incorporación de objetivos no económicos. Abordar estos retos requiere un enfoque dinámico y adaptable que pueda responder al cambiante panorama de las economías modernas.⁸⁰

7. CONCLUSIONES

El Derecho de la Competencia Económica es una herramienta esencial para la regulación de los mercados, asegurando que la competencia se mantenga justa y efectiva. A lo largo de la historia, este marco legal ha evolucionado para adaptarse a las cambiantes condiciones económicas, teorías y necesidades sociales, destacándose su importancia en la protección del bienestar del consumidor, la promoción de la eficiencia económica y la mitigación de comportamientos anticompetitivos.

En la actualidad, el Derecho de la Competencia Económica enfrenta múltiples desafíos, incluyendo la globalización, los rápidos avances tecnológicos y la necesidad de integrar objetivos sociopolíticos más amplios como la sostenibilidad ambiental y la justicia económica. La cooperación internacional y la adaptación de políticas regulatorias son cruciales para enfrentar conductas anticompetitivas transfronterizas y garantizar la coherencia normativa a nivel global.

Los mercados digitales y las grandes empresas tecnológicas presentan características únicas que requieren enfoques regulatorios innovadores. La concentración de poder en plataformas tecnológicas y los efectos de red son desafíos que deben ser

⁷⁹ Whish y Bailey, *Competition law*, 1035-36.

⁸⁰ Faull, Nikpay, y Taylor, *The EU Law of Competition*, 851-52.

abordados para proteger la competencia y fomentar la innovación.

Además, el Derecho de la Competencia Económica debe equilibrar la protección de la libertad económica con la necesidad de intervención reguladora para evitar prácticas que perjudiquen al consumidor. Este equilibrio es fundamental para mantener la justicia y la equidad en el mercado, permitiendo que todas las empresas compitan en igualdad de condiciones.

A pesar de los dilemas éticos y morales que surgen en la aplicación de estas leyes, el Derecho de la Competencia Económica sigue siendo vital para fomentar la innovación, la eficiencia y el crecimiento económico sostenible. Su capacidad para adaptarse y evolucionar frente a los desafíos emergentes determinará su efectividad en la promoción de mercados competitivos y equitativos en el siglo XXI.

En conclusión, la importancia del Derecho de la Competencia Económica radica en su capacidad para asegurar un entorno de mercado que beneficie tanto a la economía como a la sociedad en general. La evolución continua de este marco legal es necesaria para enfrentar los desafíos futuros y garantizar que la competencia siga siendo justa y equitativa, reflejando valores sociales como la justicia y la equidad, y contribuyendo a una estabilidad económica y política más amplia.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Bishop, Simon, y Mike Walker, *The Economics of EC Competition Law: Concepts, Application and Measurement*. 3. ed. London: Sweet & Maxwell [u.a.], 2010.
- Collins, Wayne Dale y American Bar Association, eds. *Issues in Competition Law and Policy*. Chicago, Ill: American Bar Association, 2008.
- Crane, Daniel A., y Herbert Hovenkamp, *The Making of Competition Policy: Legal and Economic Sources*. Oxford: Oxford University Press, 2013.
- Faull, Jonathan, Ali Nikpay, y Deirdre Taylor, *The EU Law of*

- Competition*. 3rd ed. Oxford: Oxford university press, 2014.
- Gavil, Andrew I., William E. Kovacic, Jonathan B. Baker, y Joshua D. Wright, *Antitrust law in perspective: cases, concepts, and problems in competition policy*. Fourth edition. American casebook series. St. Paul, MN: West Academic Publishing, 2022.
- Jones, Alison, B. E. Sufrin, y Niamh Dunne, *EU competition law: text, cases, and materials*. Eighth edition. Oxford, United Kingdom; New York, NY: Oxford University Press, 2023.
- Motta, Massimo, *Competition policy: theory and practice*. Cambridge; New York: Cambridge University Press, 2004.
- Niels, Gunnar, Helen Jenkins, y James Kavanagh, *Economics for competition lawyers*. Third edition. New York: Oxford University Press, 2023.
- Rose, Vivien, David Bailey, Christopher Bellamy, y Graham D. Child, eds., *European Union law of competition*. Seventh edition. Oxford, United Kingdom: Oxford University Press, 2013.
- Sullivan, Lawrence Anthony, y Warren S. Grimes, *The law of antitrust: an integrated handbook*. 2nd ed. Hornbook series. St. Paul, Minn: Thomson/West, 2006.
- Valdés Abascal, Rafael, y Enrique de la Peña Fajardo, «Chapter 24 - Mexico». En *The Merger Control Review*, editado por Ilene Knable Gotts, Tenth edition. London, UK: Law Business Research Ltd, 2019. <https://valdesabascal.com.mx/wp-content/uploads/2020/03/Merger-Control-Review-Mexico-Versi%C3%B3n-para-Publicar.pdf>.
- Whish, Richard, y David Bailey, *Competition law*. Tenth edition. Oxford, United Kingdom: Oxford University Press, 2021.

